

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE INGENIERIA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA-LP-15/2012, “Mantenimiento correctivo en 2,600 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por un período contractual de 175 días calendario, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES:

Actualmente, el pavimento asfáltico del ancho de rodaje de la Pista Principal 07-25 del AIES, presenta un fuerte grado de deterioro, debido principalmente al envejecimiento de su superficie asfáltica. Lo anterior ha producido la presencia de fisuras longitudinales y transversales, de todo tipo de severidades, que pueden observarse, tanto en la zona de las juntas longitudinales de carril, como de forma aleatoria en toda la superficie del pavimento.

El deterioro antes referido, fue investigado a través de un estudio, realizado por el Asocio Consultor MALSA-ITYAC, entre los años 2006 y 2007, el cual concluyó que la pista principal 07/25, posee una capacidad estructural adecuada para atender la demanda solicitada para despegues y aterrizajes de aeronaves, pero que se requieren reparaciones para restituir las condiciones de la superficie asfáltica deteriorada

Por lo anterior, la Administración del Aeropuerto, en el año 2010, ejecutó el proyecto derivado de la Licitación Publica por Invitación CEPA LPI-09/2010, “Bacheo de Áreas Críticas con Mezcla Asfáltica en la Pista Principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, con la empresa PAVTECH, S.A. de C.V., por un monto adjudicado de US \$79,910.00, Tasa Cero. Dicho proyecto incluyó la reparación de aproximadamente 2,380 metros cuadrados, en otras áreas de pista de aterrizaje que eran prioritarias, porque su deterioro era mayor.

El 27 de septiembre de 2011, la Gerencia del AIES, emitió la Orden de Inicio para la ejecución del proyecto CEPA LP-17/2011 “Mantenimiento Correctivo en 10,000 Metros Cuadrados del Pavimento Asfáltico de la Pista Principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, contratando a la empresa ECON, S.A. de C.V., por un monto de US \$448,153.50 Tasa Cero, el cual actualmente aún está en ejecución, y según prórroga autorizada, la nueva fecha de finalización del contrato es el 19 de mayo de 2012.

II. OBJETIVO:

Promover la Licitación Pública CEPA-LP 15/2012, “Mantenimiento correctivo en 2,600 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, para continuar con la campaña intensiva de reparaciones (bacheos), que se vienen desarrollando para corregir el deterioro en el pavimento de dicha pista.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

La Gerencia de Ingeniería, mediante memorándum GI-153/2011, de fecha 28 de diciembre de 2011 y el Aeropuerto Internacional El Salvador, a través de requisición No. 78/2012, de fecha 29 de diciembre de 2011, solicitaron a la UACI, gestionar el proceso para la Licitación, mantenimiento correctivo en 2,600 metros cuadrados, del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador, por un período contractual de 175 días calendario, que incluye 90 días calendario de ejecución de la obra, 60 días calendario para la Recepción de la Obra y 25 días calendario para la Liquidación de la Obra.

IV. MARCO NORMATIVO.

Artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACION

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva autorizar promover la Licitación Pública CEPA-LP 15/2012, “Mantenimiento correctivo en 2,600 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y normas citadas en el Apartado IV, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA-LP 15/2012 “Mantenimiento correctivo en 2,600 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por un período contractual de 175 días calendario, que incluye 90 días calendario de ejecución de la obra, 60 días calendario para la Recepción de la Obra y 25 días calendario para la Liquidación de la Obra y aprobar las respectivas bases.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2012, “Renovación de Garantía Extendida en Apoyo al ASR-12 y Radar de Vigilancia Secundario en Monopulso (MSSR), ubicado en el Aeropuerto Internacional El Salvador” y Renovación del “Acuerdo Básico de Pedidos en apoyo al Sistema de Control de Tráfico Aéreo de El Salvador”, a la sociedad Northrop Grumman Support Services Corporation (NGSSC).

=====
TERCERO:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el punto Quinto del Acta número 2388, de fecha 17 de enero de 2012, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2012, “Renovación de Garantía Extendida en Apoyo al ASR-12 y Radar de Vigilancia Secundario en Monopulso (MSSR), ubicado en el Aeropuerto Internacional El Salvador” y Renovación del “Acuerdo Básico de Pedidos en apoyo al Sistema de Control de Tráfico Aéreo de El Salvador”.

La invitación para participar en la referida Contratación, fue realizada el día 18 de enero del presente año, mediante Nota UACI-47/2012, a la sociedad Northrop Grumman Support Services Corporation (NGSSC).

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$500,000.00; para la Renovación de Garantía Extendida en Apoyo al ASR-12 y Radar de Vigilancia Secundario en Monopulso (MSSR), ubicado en el Aeropuerto Internacional El Salvador y para la Renovación del “Acuerdo Básico de Pedidos en apoyo al Sistema de Control de Tráfico Aéreo de El Salvador”, es de US \$100,000.00.

La recepción de los documentos de la oferta presentada por la sociedad Northrop Grumman Support Services Corporation (NGSSC), se llevó a cabo el 19 de enero de 2012, procediéndose a la respectiva evaluación por parte de la Comisión Evaluadora de Oferta (CEO).

II. CONTENIDO DEL PUNTO:

La CEO, procedió a efectuar la evaluación técnica verificando que cumplen con la presentación de la documentación requerida en el literal a) del Numeral 8.1 de la Sección I y con lo establecido en la Sección IV, de las respectivas Bases.

Al cumplir con los requerimientos técnicos, se procedió a la evaluación económica de acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, verificándose que la carta oferta económica cumple con la información mínima requerida en las respectivas Bases, asimismo los montos ofertados tanto para la Garantía Extendida, como para el Acuerdo Básico de Pedidos, se encuentran dentro de la asignación presupuestaria.

SERVICIO	Monto Ofertado (US \$)
Garantía Extendida en Apoyo al ASR-12 y Radar de Vigilancia Secundario en Monopulso (MSSR) ubicado en el Aeropuerto Internacional El Salvador	500,000.00
Acuerdo Básico de Pedidos en apoyo al Sistema de Control de Tráfico Aéreo de El Salvador	100,000.00

III. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los artículos 56, 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 50 del Reglamento de la LACAP y numerales 4 de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Contratación.

IV. RECOMENDACIÓN

Sobre lo antes expuesto, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomiendan a Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación, artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, y con base a los artículos 17 y 18 de la LACAP, adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2012, “Renovación de Garantía Extendida en Apoyo al ASR-12 y Radar de Vigilancia Secundario en Monopulso (MSSR), ubicado en el Aeropuerto Internacional El Salvador” y Renovación del “Acuerdo Básico de Pedidos en apoyo al Sistema de Control de Tráfico Aéreo de El Salvador”, a la sociedad Northrop Grumman Support Services Corporation (NGSSC), por cumplir con los requerimientos solicitados en las Bases de Contratación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2012, “Renovación de Garantía Extendida en Apoyo al ASR-12 y Radar de Vigilancia Secundario en Monopulso (MSSR), ubicado en el Aeropuerto Internacional El Salvador”, hasta por un monto de US \$500,000.00, y Renovación del “Acuerdo Básico de Pedidos en apoyo al Sistema de Control de Tráfico Aéreo de El Salvador”, hasta por un monto de US \$100,000.00, a la sociedad Northrop Grumman Support Services Corporation (NGSSC), por un plazo contractual de un año, contado a partir de la Orden de Inicio.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CP -ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar adjudicar y suscribir un Contrato de Explotación de Negocios por el servicio de Plastificado de Equipaje y Venta de Maletines, para Pasajeros y Líneas Aéreas en el Aeropuerto Internacional El Salvador, con la empresa Secure Wrap El Salvador, LTDA. de C.V., para el período comprendido del 1 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2014.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2378, de fecha 15 de diciembre de 2011, Junta Directiva autorizó a la Administración Aeroportuaria, someter a Concurso Público el “SERVICIO DE PLASTIFICADO DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES, PARA PASAJEROS Y LINEAS AÉREAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, para el período comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, conforme a las Bases que han sido aprobadas.

A solicitud de la Administración Aeroportuaria, Junta Directiva autorizó mediante el Punto Quinto del Acta número 2384, de fecha 30 de diciembre de 2011, entre otros lo siguiente:

“1º Autorizar prorrogar el actual Contrato de Explotación Comercial, suscrito con la empresa Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V., por el servicio de plastificado de equipaje y venta de maletines, para pasajeros y líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2012, manteniendo las condiciones económicas del Contrato de Explotación de Negocios vigentes.

2º Modificar las Bases del Concurso, en el sentido que el período de contratación sería del 1 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2014”.

II. OBJETIVO:

Adjudicar el Concurso Público “SERVICIO DE PLASTIFICADO DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES, PARA PASAJEROS Y LÍNEAS AÉREAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, a la empresa Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V., para el período del 1 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, la cual conforme a la recomendación expresada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en el Acta de Evaluación , cumplió con todos los requisitos Legales, Financieros, Técnicos y Aspectos de Servicio, asimismo su oferta económica representa las mejores condiciones para esta Comisión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Conforme al proceso del Concurso Público “SERVICIO DE PLASTIFICADO DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES, PARA PASAJEROS Y LINEAS AÉREAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, para el período comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, la invitación para participar fue publicada los días 19 y 21 de diciembre de 2011, adquiriendo las Bases las siguientes empresas y persona, incluyendo a la empresa que presta actualmente el referido servicio:

- Secure Wrap El Salvador, Ltda. de C.V.
- Safe Wrap of El Salvador, S.A. de C.V.
- Morena Concepción Figueroa de Ramos

El día 23 de diciembre de 2011, fue fijado en las Bases del Concurso, para la recepción de las ofertas, presentándolas las siguientes empresas:

- Secure Wrap El Salvador, Ltda. de C.V.
- Safe Wrap of El Salvador, S.A. de C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, autorizada por Junta Directiva, procedieron al análisis de las ofertas presentadas, de la siguiente manera:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6 y 7 de la Sección I de las Bases del Concurso, se procedió a revisar el contenido del expediente con la finalidad de verificar la existencia de toda la documentación requerida, encontrándose que Safe Wrap of El Salvador, S.A. de C.V., omitió presentar la solvencias de Impuestos Municipales de su domicilio y la del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (incluyendo la Unidad de Pensiones), asimismo, ambas empresas, solamente presentaron la Boleta de Presentación de los estados financieros, en el Registro de Comercio, omitiendo presentar la Constancia de Depósito, de conformidad al Artículo 86 del Código de Comercio.

Mediante notas ADM-041/2011 y ADM-042/2011, de fechas 26 de diciembre de 2011, dirigidas a Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V. y Safe Wrap of El Salvador, S.A. de C.V., respectivamente, el coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas, solicitó la subsanación, en el sentido de presentar las solvencias y los documentos financieros con sello de Registro de Comercio, así como fotocopia certificada por notario de la Constancia de Depósito, extendida por el Registro de Comercio, en el plazo de tres (3) días hábiles, el cual finalizó el jueves 29 de diciembre de 2011, conforme a lo establecido en las Bases aprobadas por Junta Directiva.

No obstante lo anterior, las instituciones que emiten los documentos que omitieron las empresas ofertantes, se encontraban gozando de períodos de vacaciones, las cuales retornaban a sus actividades normales en la primera semana del mes de enero de 2012, imposibilitando a las empresas Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V. y Safe Wrap of El Salvador, S.A. de C.V., cumplir con lo requerido por esta Comisión, por lo que se comunicó a las empresas ofertantes, que de existir una empresa ganadora del Concurso Público en referencia, el período de Contratación, sería del 1 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2014 y se les otorgó hasta el 13 de enero de 2012, para que pudieran subsanar y presentar la documentación omitida.

Las empresas Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V. y Safe Wrap of El Salvador, S.A. de C.V., presentaron los documentos omitidos los días 9 y 11 de enero de 2012, respectivamente, subsanando lo solicitado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y cumpliendo con lo establecido en las bases en la parte legal, por lo que se procedió con las siguientes etapas de evaluación.

El resumen de la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas es el siguiente:

ITEM	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO	SAFE WRAP OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. DE C.V.
a.	INFORMACION LEGAL	n/a	CUMPLE	CUMPLE
b.	EVALUACIÓN FINANCIERA	10	10	10
c.	EVALUACIÓN TÉCNICA	50	35	50
d.	EVALUACIÓN DE SERVICIOS	40	40	40
	TOTAL	100	85	100
			CUMPLE	CUMPLE

De lo anterior se concluye que ambas empresas sobrepasan el puntaje de los 70 Puntos mínimos requeridos, para ser elegibles para continuar el proceso de evaluación de la Oferta Económica, el cual se muestra a continuación:

ITEM	EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	SAFE WRAP OF EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SECURE WRAP EL SALVADOR, LIMITADA DE C.V.
1	Precio Base de Canon de Arrendamiento Mensual (Renta Mínima Garantizada): US \$10,000.00 más IVA.	US \$10,000.00	US \$12,000.00
2	Participación de CEPA Sobre los Ingresos Brutos Primer Año: 35% más IVA, escalonados en no menos de un punto porcentual de aumento anuales para el período de 3 años.	AÑO 2012: 38% AÑO 2013: 39% AÑO 2014: 40%	AÑO 2012: 39% AÑO 2013: 40% AÑO 2014: 41%
3	Derecho por Adjudicación efectivo a la firma del contrato US \$10,000.00 más IVA.	US \$10,000.00	US \$12,000.00

De acuerdo al numeral 1 de la Sección II, DE LA ADJUDICACIÓN de las correspondientes Bases, el Concurso “SERVICIO DE PLASTIFICADO DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES, PARA PASAJEROS Y LÍNEAS AÉREAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, se adjudicará a la empresa que cumpla con los requisitos Legales y que obtenga un Mínimo de 70 Puntos en sus aspectos Financieros, Técnicos y Aspectos de Servicio; y que oferte las mejores condiciones económicas para esta Comisión.

En ese sentido, y de acuerdo al Acta de Evaluación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, la empresa que cumplió con los requisitos Legales, Financieros, Técnicos y de Servicios y que sobrepasó el puntaje mínimo requerido, y que oferta las mejores condiciones económicas para esta Comisión, es SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., con la cual se recomienda adjudicar y por ende suscribir un Contrato de Explotación de Negocios por el referido servicio, para el período comprendido del 1 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2014; el cual generará a este Aeropuerto, un ingreso fijo adicional al actual de US \$5,000.00 mensuales, equivalente al período del contrato a US \$175.000.00 más el derecho de adjudicación de US \$12,000.00 que dicha empresa ofertó.

Las principales condiciones del Contrato de Explotación a suscribir con SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., son las siguientes:

- A. Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V., deberá cancelar a la firma de Contrato de Explotación de Negocios, un monto de US \$12,000.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en concepto de Derecho por Adjudicación del Concurso “SERVICIO DE PLASTIFICADO DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES, PARA PASAJEROS Y LÍNEAS AÉREAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR” para el período comprendido del 1 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2014.
- B. Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de mismo por US \$60,108.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como copia de Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00, los documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.
- C. Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V., deberá llevar libros de contabilidad donde se registre el Ingreso Bruto Real de la operación y explotación del negocio. Dentro de los primeros diez días calendario de cada uno de los meses comprendidos en el plazo, presentarán a CEPA un informe detallado, documentado y certificado por el Contador de la empresa, del Ingreso Bruto Real correspondiente al mes anterior, por concepto de operación y explotación del negocio, entendiéndose esta fecha también como la límite para cancelar el o los excedentes de renta mínima, si los hubiere, que resultare de la revisión por parte de CEPA de los referidos informes. La presentación de estos informes comenzará a surtir efecto a partir de la finalización del primer mes de operación. Para este efecto, así como para los demás en que tenga participación el Contador de la empresa, su Representada se obliga a dar a conocer a la Comisión, el nombre de la persona que fungirá como Contador.
- D. Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V., deberá comunicar con la oportunidad debida a CEPA, cualquier cambio en la designación de la persona que fungirá como Contador. La Comisión por su parte, se reserva el derecho de establecer un sistema de control mediante computadora o cualquier otro medio que estime conveniente, del inventario y de los ingresos del negocio de la Arrendataria, así como de efectuar en cualquier momento, por medio de sus personeros, las inspecciones y comprobaciones necesarias en los registros contables del negocio, a fin de determinar la exactitud de los informes presentados por la Arrendataria.
- E. Es responsabilidad de la empresa Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V., proporcionar y mantener en buen estado todo el equipo de seguridad y de protección contra incendios de la clase y naturaleza que le fueren requeridos en razón de la índole de sus operaciones, o por disposición de cualquier Ley, Reglamento, u Ordenanza emitidas por las autoridades competentes.

- F. Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V., deberá mantener el servicio que hace referencia el Literal “A”, en todo momento durante la vigencia del contrato, a excepción que la Gerencia del Aeropuerto solicite el incremento de máquinas plastificadoras de equipaje, por motivos de mayor tráfico, o que se amplíe el servicio a otros puntos, debiendo ser proporcionadas en un período no mayor a 90 días calendario y deberá ser ajustada la cantidad y los nuevos puntos de inspección si los hubiere modificando el contrato correspondiente.
- G. Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V., queda obligada a obtener por su propia cuenta y costo todas las licencias, certificados, y permisos que sean requeridos por cualquier autoridad gubernamental a fin de efectuar las operaciones y actividades propias del Contrato de Explotación de Negocios, que incluye la operación de la máquina plastificadora de equipaje a ubicarse en la zona de rampa contiguo a los equipos de rayos X del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES.
- H. Si durante la vigencia del contrato, la empresa Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días adicionales contados a partir de la fecha de desocupación del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplica el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada.
- I. Independientemente del canon respectivo, Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación de los espacios, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrado por el Aeropuerto Internacional El Salvador.
- J. Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V., deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales y espacios comerciales del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES.

IV. MARCO NORMATIVO:

Lo anterior es conforme a lo autorizado por Junta Directiva en los Puntos Decimoprimeros del Acta 2378, de fecha 15 de diciembre de 2011 y Punto Quinto del Acta número 2384, de fecha 30 de diciembre de 2011, relacionados al Concurso Público “SERVICIO DE PLASTIFICADO DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES, PARA PASAJEROS Y LINEAS AÉREAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, para el período comprendido del 1 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2014.

V. RECOMENDACIÓN:

La Administración Aeroportuaria, con base a documentación del proceso y de acuerdo al Acta de Evaluación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y en vista que la empresa que cumplió con los requisitos Legales, Financieros, Técnicos y de Servicios y que obtuvo una nota superior al puntaje mínimo requerido en su evaluación, ofertando las mejores condiciones económicas para esta Comisión, es SECURE WRAP EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., recomienda adjudicar y suscribir con la referida empresa, un Contrato de Explotación de Negocios, por el servicio de Plástico de Equipaje y Venta de Maletines, para Pasajeros y Líneas Aéreas en este aeropuerto, para el período del 1 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2014.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar el Concurso Público “SERVICIO DE PLASTIFICADO DE EQUIPAJE Y VENTA DE MALETINES, PARA PASAJEROS Y LÍNEAS AÉREAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR”, a la empresa Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V., para el período del 1 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2014.
- 2° Autorizar suscribir un Contrato de Explotación de Negocios con la empresa Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V., por el servicio de plástico de equipaje y venta de maletines, para pasajeros y líneas aéreas en el Aeropuerto Internacional El Salvador, para el período comprendido del 1 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, bajo las condiciones antes expuestas y que forman parte del contrato a suscribir, conforme al detalle siguiente, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

No. LOCAL	AREA m ²	UBICACIÓN	RENTA MINIMA GARANTIZADA (US \$)	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS
MPE-1-01	4.00	ZONA DE CHEQUEO DE PASAJEROS, PRIMER NIVEL ETP	\$12,000.00	39% mensual para el período del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2012.
MPE-1-02	4.00	ZONA DE CHEQUEO DE PASAJEROS, PRIMER NIVEL ETP		40% mensual para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
MPE-1-03	4.00	ZONA DE RAMPA (RAYOS X), PRIMER NIVEL ETP		41% mensual para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.
MPE-1-04	4.00	ZONA DE ADUANAS, PRIMER NIVEL ETP		

- 3° Si en el lapso de 30 días contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del Acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, Secure Wrap El Salvador, Limitada de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, el acuerdo quedará sin efecto.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Informe inicio de negociación para la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo del AIES.

=====

QUINTO:

El día 21 de mayo de 2010, se suscribió el Contrato Colectivo de Trabajo entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Sindicato de Trabajadores por Establecimiento del Aeropuerto Internacional El Salvador (SITEAIES), el cual estará vigente por un período de dos años, a partir del 1 de febrero del año 2010 al 31 de enero de 2012. De conformidad a la ley, la solicitud de revisión del contrato colectivo de trabajo, puede ser planteada por cualquiera de las partes, durante el mes de diciembre, previo a la fecha de vencimiento del plazo estipulado para el mismo, habiendo sido presentada por el SITEAIES, el día 7 de diciembre de 2011, ante la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y notificada a CEPA a las 8:50 horas, del día 12 de enero del presente año.

Al respecto, se comprobó administrativamente la titularidad del SITEAIES; es decir que el mismo cuenta con más del 51% de trabajadores afiliados en el Aeropuerto Internacional El Salvador; por lo tanto, tal como lo manda el Código de Trabajo, dentro de las 24 horas de haberse recibido la notificación por parte del Ministerio de Trabajo, se efectuó una reunión con representantes del citado Sindicato, a partir de las 8.30 horas, del día 13 de enero 2012, en la sala de reuniones de Junta Directiva de CEPA, para calendarizar la negociación en la etapa de Trato Directo, habiendo asistido a la misma, las siguientes personas: licenciados Salvador Villalobos, Gerente General, Carlos Molina, Gerente Legal, Alberto Jiménez, Jefe del Departamento Administrativo, Gabriela Alemán, abogada de la Gerencia Legal; ingeniera Yicsi Rodríguez, Gerente del Aeropuerto Internacional El Salvador, asimismo asistió el licenciado José Antonio Candray, asesor laboral en la negociación del Contrato Colectivo, cuyo vencimiento es el 31 de enero del presente año, haciéndose constar en el acta respectiva, que la nominación de dichas personas quedaba sujeta a ratificación por parte de la Junta Directiva.

En la reunión en mención, se calendarizó la etapa de Trato Directo, acordando llevar a cabo la siguiente reunión el día miércoles 8 de febrero de 2012, en las Oficinas Centrales de CEPA, quedando instalada la mesa de negociación.

Junta Directiva se dio por enterada.

GERENCIA LEGAL
GERENCIA PUERTO DE LA UNION

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

VARIOS

=====

SEXTO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

El licenciado Carlos Molina, Gerente Legal, informó a Junta Directiva, en relación a 2 notas recibidas de parte de TOA-JDN Joint Venture, manifestando lo siguiente:

Con fecha 16 de marzo de 2005, se suscribió entre esta Comisión y el Asocio TOA-JDN Joint Venture, el Contrato Paquete "A" Obras Civiles y Edificaciones del Puerto de La Unión, derivado de dicho contrato, resultaron disputas que no pudieron ser superadas en la etapa de arreglo amigable contemplada en el contrato.

Es importante señalar que: a) Que todas las etapas de solución de disputas contempladas en el contrato fueron agotadas por las partes; b) Que cualquier propuesta que pudieron haber efectuado las partes en su intención de llegar a un arreglo, previo a la etapa de arbitraje, de conformidad a prácticas arbitrales, no constituye reconocimiento o derecho a futuro, ni podría ser utilizado posteriormente por ninguna de las partes como evidencia en proceso arbitral o judicial.

TOA-JDN Joint Venture, con fecha 7 de julio de 2011, presentó demanda arbitral en contra de CEPA, por las siguientes disputas: 1) Inactividad de diques flotantes; 2) Dragado en Estrato Duro; 3) Trabajos en Drenaje y Pago Extemporáneo de la estimación de obra N° 14, y 4) Pago Extemporáneo de la retención contractual de todos los trabajos del contrato, excluyendo la porción de los trabajos de dragado. Los reclamos suman aproximadamente la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,899,260.46). CEPA contestó la demanda con fecha 18 de julio de 2011.

Posteriormente, con fecha 31 de julio de 2011, el Tribunal Arbitral, emitió el laudo, resolviendo lo siguiente:

Inactividad de diques flotantes:

1.- El Tribunal arbitral por unanimidad desestima la pretensión de TOA-JDN J.V., que reclamaba el pago de costos adicionales (US \$682,039.22), más intereses convencionales del 12%, a partir del 20 de junio de 2008.

Dragado en Estrato Duro

2.- El Tribunal Arbitral desestima la pretensión de TOA-JDN J.V., que reclamaba el pago por adicionales de dragado duro. (US \$1,436,587.15), más intereses convencionales del 12%, a partir del 25 de julio de 2008.

Rejillas/drenajes

3.-El Tribunal por unanimidad ordena que CEPA pague el íntegro del monto de US \$1,110,405.12, más intereses convencionales del 12%, a partir del 24 de noviembre de 2008.

Intereses estimación No 14 partida Rejillas/drenajes

4.- El Tribunal por unanimidad ordena a CEPA, pagar intereses de US \$32,388.26, a una tasa del 12%, por un período de 154 días, por el íntegro del monto demandado.

Intereses retención contractual

5.- El Tribunal por unanimidad ordena que CEPA, pague los intereses por demora en la devolución del dinero retenido que asciende a US \$576,533.30.

Mediante el punto Noveno del Acta número 2370, de fecha 14 de octubre de 2011, Junta Directiva, autorizó efectuar el pago de Dos Millones Ciento Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cinco dólares con trece centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América (US \$2,105,565.13), en estricto cumplimiento al contenido del laudo arbitral, de acuerdo al detalle siguiente:

Reclamos	Laudo Arbitral		Total US \$
	Monto Neto US\$	Intereses del 24 de noviembre de 2008 al 17 de octubre de 2011, US \$.	
Canaletas de concreto con tapaderas metálicas de la partida "2H Drenajes"	1,110,405.12	386,238.45	1,496,643.57
Intereses por demora en devolución de dinero retenido(pago extemporáneo de retención contractual por todos los trabajos del contrato, excluyendo los trabajos de dragado)	576,533.30	N/A	576,533.30
Intereses por la falta de pago de estimaciones de pago (pago estimación No 14)	32,388.26	N/A	32,388.26
Trabajos adicionales de dragado duro	0.00	0.00	0.00
Inactividad de diques flotantes	0.00	0.00	0.00
Total			2,105,565.13

Con fecha 18 de Octubre de 2011, se efectuó el pago por el monto total antes citado, por medio de transferencia electrónica a una cuenta del Contratista en Banco Mizuho en Japón.

No obstante lo anterior, TOA-JDN Joint Venture, ha enviado varias notas a esta Comisión, insistiendo en que CEPA aún adeuda lo relativo a la inactividad de los diques flotantes. Dicho reclamo de acuerdo al contenido del laudo arbitral fue desestimado, por lo que CEPA, no está obligada a su pago.

Siendo en ese sentido, las últimas 2 notas enviadas por TOA-JDN J.V., las siguientes: La primera referencia TOA-JDN-CEPA-GEN-0427, relativa al Laudo Arbitral, emitido el 31 de julio de 2011- Inactividad de Diques Flotantes, en la cual manifiestan con relación al no pago por parte de CEPA, derivado de lo establecido en el citado Laudo Arbitral, con relación a la disputa de la inactividad de los diques flotantes, le suministran a esta Comisión, con montos actualizados, por un monto de US \$292,151.29, que incluye intereses acumulados del 20 de junio de 2008 al 31 de diciembre de 2011. Asimismo, expresan que es importante aclarar que los intereses continúan acumulándose, por lo que solicitan a CEPA, que proceda al pago a efecto de evitar que el monto adeudado se continúe incrementando y proveen a CEPA de una cuenta bancaria para efectuar dicho pago.

La segunda nota con referencia TOA-JDN-CEPA-GEN-0428, relativa al Laudo Arbitral, emitido el 31 de julio de 2011- Estado de Cuenta, mediante la cual el contratista expresa que ya ha proveído a CEPA, con recibos y reclamos de pago. Primero (en el momento en que el Laudo Arbitral fue emitido) a través de la nota TOAJDN-CEPA-GEN-0421, de fecha 22 de agosto de 2011, considerando montos adeudados al 31 de julio de 2011, por la cantidad de US \$2,345,057.37; y además, (al momento que el laudo fue confirmado por la Corte de Apelaciones), a través de nota TOA-JDN-CEPA-GEN-0423, de fecha 20 de octubre de 2011, considerando montos adeudado a dicha fecha, por US \$2,376,631.75 fue remitido a CEPA.

Asimismo, manifiestan que el pago realizado por CEPA, respecto a lo establecido en el Laudo Arbitral, de fecha 18 de octubre de 2011 (US \$2,105,565.13), no cubre el monto del recibo, por lo que consideran conveniente emitir un Estado de Cuenta al 31 de Diciembre de 2011, cuyo monto adeudado al 31 de diciembre, asciende a US \$292,151.29, lo cual ha sido comunicado a CEPA a través de nota referencia TOA-JDN-CEPA-GEN-0427, de fecha 9 de enero de 2012.

Por tanto reiteran que el balance a pagar por CEPA, al 31 de diciembre de 2011, asciende a US \$292,151.29 y proveen a CEPA de una cuenta bancaria para efectuar dicho pago.

Es importante destacar que TOA-JDN J.V., reconoce por escrito en la referida nota, haber recibido de parte de CEPA, el pago de US \$2,105,565.13 que ordena el laudo arbitral.

Sobre lo anterior, ambas notas se responderán en el sentido, que se reitera la posición de CEPA, de que el reclamo de pago es improcedente, ya que el contenido del Laudo Arbitral, emitido el 31 de julio de 2011, desestima la pretensión de TOA-JDN J.V., sobre la inactividad de los diques flotantes, siendo por tanto cosa juzgada y CEPA ha dado cumplimiento total al referido laudo arbitral, por lo que es un caso cerrado para esta Comisión.

Finalmente, se le requiere a la contratista que se abstenga de continuar enviando notas relacionadas con este asunto.

Al respecto, Junta Directiva se dio por enterada.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.